

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Simulación
Rad. Nro. 11001310302420230002100

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que libelo reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE SIMULACION formulada por LUZ DARY VASQUEZ BRAVO en contra de ISRAEL CALDERÓN MELO, ANGIE TATIANA CALDERÓN VASQUEZ y JAIRO ALONSO CALDERÓN VASQUEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a HERNANDO ACOSTA PABÓN, como apoderado judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$60.000.000

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ